DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.830 | Viernes 19 de Abril de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2481139

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Arica y Parinacota

Carta N° 2024150031
Arica, 9 de abril de 2024

Señor
Christian Barahona Rubio
Aguas del Altiplano S.A.
Esmeralda 340
Iquique
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Proyecto Planta Desalinizadora de Agua de Mar para Agua Potable, Ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota", visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, XV Región de Arica y Parinacota; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PROYECTO PLANTA DESALINIZADORA DE AGUA DE MAR PARA AGUA POTABLE, CIUDAD DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Representante legal: Christian Barahona Rubio
Región de Arica y Parinacota

Con fecha 9 de abril del 2024, Aguas del Altiplano SpA, representada por Christian Barahona Rubio, cédula nacional de identidad Nº 14.280.663-0, domiciliado en Esmeralda 340 - piso 10, Iquique, comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica (SEA Arica), el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, el EIA) del proyecto Planta Desalinizadora de Agua de Mar para Agua Potable en la Ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota (en adelante, “el Proyecto”).

El Proyecto se desarrollará en la Región de Arica y Parinacota, provincia y comuna de Arica, su acceso se realiza principalmente a través de la Avenida Comandante San Martín, conectando con la Avenida San Ignacio de Loyola y un nuevo camino interno. La planta se ubicará al suroriente de la playa Arenillas Negras y al surponiente de la población Miramar.

El objetivo fundamental de este proyecto es la implementación de una planta desalinizadora de agua de mar en la ciudad de Arica, con la finalidad de aportar al sistema de producción de agua potable a cargo de la sanitaria y producir hasta 200 [l/s] de agua desalada y apta para potabilizar. La planta empleará exclusivamente el proceso de ósmosis inversa para desalinizar el agua de mar, asegurando así un suministro futuro constante de agua potable de alta calidad que cumpla con los estándares necesarios para el consumo humano. La iniciativa se centra en proporcionar la materia prima al servicio de la producción de agua potable, como una fuente adicional y confiable de suministro hídrico para la ciudad. De esta manera, se busca utilizar agua desalada como una alternativa sostenible y eficaz para complementar el sistema de suministro de agua existente, contribuyendo así a satisfacer las crecientes necesidades de la comunidad de Arica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El emplazamiento de las obras temporales y permanentes se ubicará en un terreno de aproximadamente 27.062 m², estratégicamente cercano al borde costero para facilitar la captación del agua de mar. Además, se contempla la instalación de infraestructura eléctrica necesaria para la operación de la planta, así como la construcción de un camino de acceso para facilitar el traslado de equipos y personal.

En cuanto al monto de inversión, este asciende a los USD 64.500.000 (dólares americanos) y considera una vida útil indefinida.

Según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, el proyecto se clasifica principalmente como un proyecto de saneamiento ambiental, específicamente bajo la categoría de Emisarios Submarinos, indicada en la letra o.6). Además, se considera como una clasificación secundaria la letra p), que se refiere a la ejecución de proyectos en zonas bajo protección oficial. En este caso, se trata de una ZOIT ubicada en el borde costero.

El instrumento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), ya que el proyecto presenta las características o circunstancias establecidas en el Artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, que fijan los criterios para la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (el detalle se presenta en el Capítulo 5 de la presente EIA).

Se realizó un levantamiento de información de línea de base en el área del proyecto para evaluar los componentes ambientales que podrían verse afectados. El objetivo de este estudio fue determinar la presencia o ausencia de impactos en dichos componentes. Entre los principales componentes ambientales evaluados se encuentran aquellos relacionados con los objetos de protección ambiental, como la salud de la población, los recursos naturales, los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, las poblaciones, recursos y áreas protegidas, el patrimonio cultural, así como el valor paisajístico y turístico.

El proyecto es sometido al SEIA como un EIA, por cuanto su ejecución generará los efectos, características y circunstancias señalados en la letra f) del artículo 11 de la ley N° 19.300, referido a la alteración del patrimonio cultural arqueológico. De esta manera, los principales impactos ambientales significativos que el proyecto generará se encuentran asociados al componente de Patrimonio Cultural y se individualiza como:

• “Alteración del Patrimonio Cultural, por movimientos de tierra que puedan afectar a los hallazgos arqueológicos”.

Para abordar los efectos ambientales adversos que generará este impacto de significancia es que se proponen las siguientes medidas de mitigación:

- Rescate arqueológico: el objetivo de esta medida es recuperar, total o parcialmente, los elementos arqueológicos que hubiese en éste debido a que se verán afectados por las obras asociadas a la construcción de la PEAM.

- Rescate arqueológico (por recolección superficial intensiva): el objetivo de esta medida es recuperar, total o parcialmente, los elementos arqueológicos que hubiese en éste debido a que se verán afectados por las obras asociadas a la construcción de la PTOI.

- Monitoreo arqueológico permanente (MAP): el objetivo de esta medida es resguardar del patrimonio arqueológico protegido por ley N° 17.288 existente en la zona de proyecto.

- Charlas de inducción arqueológica mensual: el objetivo de esta medida es capacitar a los trabajadores en la detección de hallazgos arqueológicos y/o elementos patrimoniales protegidos por Ley N° 17.288 que puedan registrarse durante la fase de construcción del proyecto, especialmente durante las labores de excavación y movimientos de tierras, con el fin de evitar su afectación. A su vez, se espera instruir a los trabajadores de los procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico.

- Señalización y cercado provisorio de sitios y hallazgos arqueológicos durante la fase de construcción: el objetivo de esta medida es la protección de los hallazgos arqueológicos y/o elementos patrimoniales protegidos por ley N° 17.288 que se encuentren dentro del área de proyecto.

Para conocimiento de la comunidad, los antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental se encuentran disponibles en:

- En el sitio web del SEA, www.sea.gob.cl;

- En la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Arica y Parinacota, ubicada en calle 7 de Junio 268, oficina 530, Arica, de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30 horas, y viernes de 09:00 a 16:30 horas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- En la Ilustre Municipalidad de Arica, ubicada en Avenida Rafael Sotomayor N° 415, de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 horas y viernes de 9:00 a 16:30.
- En las dependencias del Gobierno Regional ubicado en Av. General Velásquez 1775, de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 y viernes de 9:00 a 16:30 horas.

Durante el proceso de participación ciudadana, cualquier persona, natural o jurídica podrá formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental mediante el Portal Ciudadano del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) ingresando en www.sea.gob.cl, o mediante la oficina de partes virtual, a través del siguiente enlace: https://sea.gob.cl/portal-de-participacion-ciudadana-y-consulta-indigena/realiza-observaciones-ciudadanas-en-proyectos. También podrán ser presentadas en papel, en las oficinas del SEA en la dirección anteriormente indicada.

Para lo anterior, la ciudadanía dispondrá de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación regional o nacional. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas al SEA Arica y Parinacota, haciendo expresa referencia al nombre del proyecto y señalando el nombre, Rut y domicilio de quien las formula. Para la admisibilidad de las observaciones de personas jurídicas, se requerirá además que estas sean realizadas por su representante legal, acreditando su personalidad jurídica vigente, con antecedentes que no podrán exceder de 6 meses de vigencia. Las observaciones que se formulen deberán remitirse al Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, dentro del plazo señalado precedentemente, a la dirección calle 7 de Junio 268, oficina 530, comuna de Arica.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota, sobre la base de los antecedentes proporcionados en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior, no constituye pronunciamiento por parte de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota en relación con la calificación ambiental del proyecto en ninguna de sus partes.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental, XV Región de Arica y Parinacota un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Rodrigo Eduardo Acevedo Ramírez, Director (S) Regional, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Arica y Parinacota.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl